

PROCESO : SUCESIÓN  
CAUSANTE : JOSÉ DEL CARMEN RODRÍGUEZ MORENO  
RADICACION : 2014-00147

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, diecinueve (19) de enero de dos mil diecisiete (2017)

I. Téngase por agregado el documento visible a folio 492 a 498 presentado por la secuestre LUZ MARY CORREA RUÍZ.

II. Téngase por agregado el documento visible a folio 3 a 37 del cuaderno #3 (Incidente de Exclusión de lista de Auxiliares de la Justicia) presentado por la secuestre LUZ MARY CORREA RUÍZ.

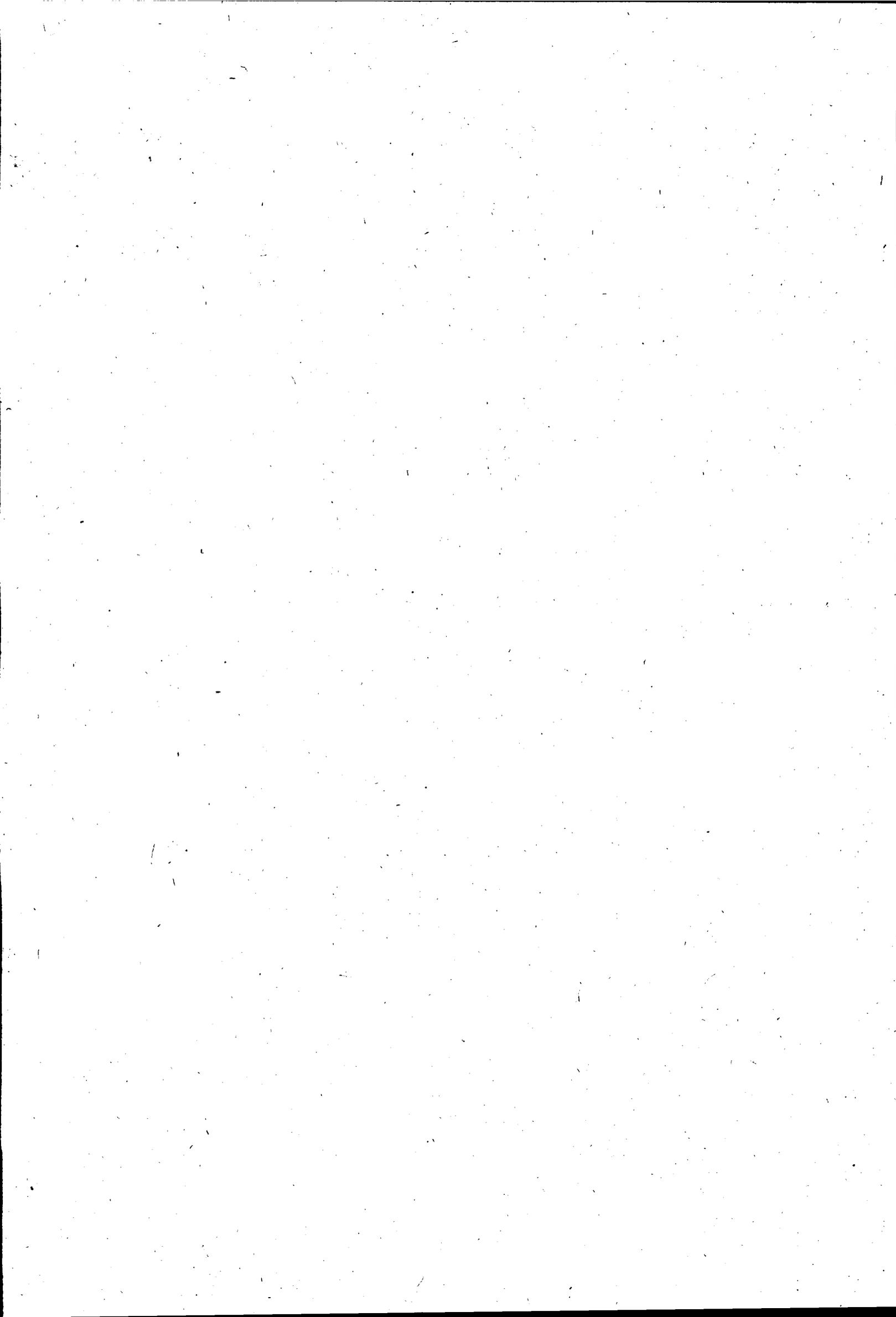
NOTIFÍQUESE

  
**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

 **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 03 del  
23 ENE 2017

**LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ**  
Secretaria



PROCESO : SUCESIÓN  
CAUSANTE : JOSÉ DEL CARMEN RODRÍGUEZ MORENO  
RADICACION : 2014-00147

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, diecinueve (19) de enero de dos mil diecisiete (2017)

**I. ASUNTO A DECIDIR:**

Se procede a resolver el incidente de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia e imposición de multa adelantado de oficio contra la señora LUZ MARY CORREA RUÍZ, previo el recuento de los siguientes.

**II. ANTECEDENTES:**

En providencia del 6 de septiembre de 2016 se requirió a la auxiliar de justicia LUZ MARY CORREA RUÍZ para que en el término de diez días rindiera informe de su gestión como secuestre del inmueble ubicado en la carrera 34 número 34ª – 62 del barrio Barzal de esta ciudad.

Dicho requerimiento fue notificado de manera personal tal como consta en el certificado de la empresa de correo Inter Rapidísimo (folio 430).

En auto de 18 de noviembre de 2016, advirtiendo el despacho que la auxiliar de la justicia no rindió el informe requerido, se inició incidente de exclusión de la lista de auxiliares otorgándole el término de 10 días para que manifestara lo que considerara pertinente.

En respuesta al incidente la señora LUZ MARY CORREA RUÍZ manifestó que debido a quebrantos de salud de su señora madre, tuvo que viajar constantemente a la ciudad de Bogotá, razón por la cual dejó de lado los asuntos laborales, presentado disculpas por el atraso presentado.

Igualmente, con la respuesta al escrito de incidente, presenta el informe del estado actual del inmueble.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:**

El artículo 9º del C. de P.C. dice:

*“...Designación, aceptación del cargo, calidades y exclusión de la lista. Para la designación, aceptación del cargo, calidades y exclusión de la lista de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:*

*1. Designación. Los auxiliares de la justicia serán designados así:*

*a) La de los peritos, secuestres, partidores, liquidadores, curadores ad litem, contadores, agrimensores, síndicos, intérpretes y traductores, se hará por el magistrado sustanciador o por el juez del conocimiento, de la lista oficial de auxiliares de la justicia...”*

PROCESO : SUCESIÓN  
CAUSANTE : JOSÉ DEL CARMEN RODRÍGUEZ MORENO  
RADICACION : 2014-00147

(...)

2. **Aceptación del cargo.** Todo nombramiento se notificará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, y en éste se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deben concurrir. Copia debidamente sellada por la oficina de telégrafo respectiva, se agregará al expediente...

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (05) siguientes al envío del telegrama correspondiente o a la notificación realizada por cualquier otro medio, so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada. Los peritos deberán posesionarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación...

(...)

4. **Exclusión de la lista.** Las autoridades judiciales excluirán de las listas de auxiliares, e impondrá multas hasta de diez (10) salarios mínimos legales mensuales según el caso:

(...)

i) **A quienes sin justa causa justificada no aceptaren o no ejercieren el cargo de auxiliar o colaborador de la justicia para el cual fueron designados..."**

Cómo quedó anotado, la auxiliar de la justicia dio respuesta al presente incidente, indicando una serie de situaciones que, según sus dichos, le impidieron presentar a tiempo el informe de su gestión como secuestre del inmueble ubicado en la carrera 34 N° 34ª 62 barrio Barzal de esta ciudad.

Así las cosas, como quiera que la incidentada indicó los motivos de fuerza mayor que le impidieron presentar el informe de su gestión a tiempo, el Despacho se abstendrá de aplicar las sanciones contempladas en el numeral 4º del art. 9 del C. de P.C. a la señora LUZ MARY CORREA RUÍZ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio (Meta),

**RESUELVE:**

**ABSTENERSE** de excluir de la lista de auxiliares de la justicia y de imponer la respectiva multa, a la auxiliar de la justicia MUZ MARY CORREA RUÍZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE**

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

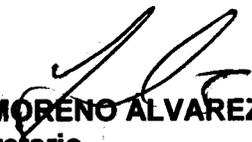
  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 03 del  
23 ENE 2017

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

PROCESO : SUCESIÓN  
CAUSANTE : JOSÉ DEL CARMEN RODRÍGUEZ MORENO  
RADICACION : 2014-00147

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 12 de enero de 2017. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

  
**LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ**  
Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, diecinueve (19) de enero de dos mil diecisiete (2017)

I. Téngase por agregado y en conocimiento de las partes el oficio número 122242448-223266 proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

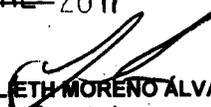
II. Por ser procedente la petición obrante a folio 159 y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 608 del C de P. Civil, el Juzgado dispone:

DECRETAR la partición de los bienes debidamente inventariados, avaluados y aprobados.

Previo acceder a designar como partidores a los abogados GILBERTO ROMERO RUÍZ y ÁLVARO CAICEDO ROJAS debe el curador ad-litem coadyuvar dicha solicitud.

NOTIFÍQUESE

  
**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

 <b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>03</u> del <u>23</u> ENE 2017
 <b>LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ</b> Secretaria

